



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de julio de 2025

DICTAMEN RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESPONDER LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN REGISTRADA CON EL FOLIO 2204 5932 5000 065, RADICADA EN EL EXPEDIENTE IEEQ/UT-E-065/2025, EN ATENCIÓN A LA PETICIÓN REALIZADA POR LA COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Síntesis: Por el presente Dictamen, el Comité aprueba la ampliación de plazo para dar contestación a la solicitud de información con el folio 2204 5932 5000 065, solicitado por la Coordinación Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro y vinculada con el requerimiento de diversos contratos de arrendamiento del inmueble que ocupa el Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

A fin de facilitar la comprensión de este dictamen se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley	Ley Electoral del Estado de Querétaro
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro
Ley General:	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos de transparencia y acceso a la información pública del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Unidad:	Unidad de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES



I. Presentación de solicitud. El diecisésis de junio de dos mil veinticinco¹ la Unidad recibió de manera oficial² una solicitud de acceso a la información registrada a través de la Plataforma, la cual se registró con el número de folio 2204 5932 5000 065, mediante la cual la persona solicitante requirió “*Solicito se me informe si paga renta por el inmueble donde se aloja las oficinas centrales del OPLE, en caso de ser afirmativo informe desde que año paga renta y los montos por año. Asimismo, copia digital de los contratos de arrendamiento de dicho inmueble por cada año de arrendamiento.*”

II. Radicación de la solicitud a las áreas del Instituto. El diecisésis de junio la Unidad emitió el proveído por el que se radicó la solicitud de cuenta en el expediente IEEQ/UT-E-065/2025.

III. Remisión al área competente. El diecisiete de junio, a través del oficio UT/183/2025, la Unidad remitió a la Coordinación Administrativa copia del acuse de recibo de la solicitud 2204 5932 5000 065, a fin de que, en caso de contar con la información requerida en la misma, se remitiera para los efectos conducentes.

IV. Oficio de solicitud. El diez de julio, a través del oficio CA/0148/2025, la Coordinación Administrativa solicitó se conceda una prórroga de 10 días para la entrega detallada de los contratos referidos en el oficio mencionado, ya que para la entrega se necesita buscar los documentos es necesario realizar traslados a la bodega donde se encuentra el archivo institucional ubicada en el Municipio de El Marqués, Querétaro y realizar la elaboración de las versiones públicas de los soportes solicitados.

V. Convocatoria y dictamen. El diez de julio, la Titular de la Unidad y Secretaria Técnica del Comité, emitió la convocatoria correspondiente para someter a consideración del colegiado la presente determinación.

CONSIDERANDO

¹ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticinco, salvo mención en contrario.

² Se precisa que, de la Plataforma Nacional de Transparencia, particularmente del acuse de recibo de la solicitud de información, se advierte que la misma se presentó el sábado catorce de junio del año en curso a las 22:23:00 horas, sin embargo, al considerarse día inhábil, se considera como fecha oficial de recepción al día hábil siguiente, es decir, el lunes diecisésis de junio, lo que se asienta para los efectos correspondientes.



PRIMERO. Competencia. Este Comité tiene atribuciones para determinar lo conducente con relación a la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa a través del oficio CA/148/2025, vinculado con la solicitud registrada con el folio 2204 5932 5000 065; lo anterior de conformidad con los artículos 43, 44, fracción II de la Ley General; 42, 43, fracción II de la Ley de Transparencia.

SEGUNDO. Caso particular. Como se advierte del acuse de recibo de la solicitud de cuenta, la persona peticionaria requirió información atinente a *"Solicito se me informe si paga renta por el inmueble donde se aloja las oficinas centrales del OPLE, en caso de ser afirmativo informe desde que año paga renta y los montos por año. Asimismo, copia digital de los contratos de arrendamiento de dicho inmueble por cada año de arrendamiento."*

En ese sentido, la Unidad remitió la solicitud a la Coordinación Administrativa y solicitó que, en caso de contar con dicha información, diera respuesta a la misma y remitiera la documentación requerida en términos de la normatividad en materia de acceso a la información y protección de datos.

En el caso de la Coordinación Administrativa, se debe considerar que los artículos 8, fracción IV, 104 y 105 del Reglamento Interior del Instituto prevén que dicha área tiene entre sus funciones la de vigilar la realización de los trámites administrativos de contratación del personal del Instituto, así como efectuar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios necesarios que en su caso autorice el Consejo General o el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto., así como las demás que le confieran la Secretaría Ejecutiva y la normatividad aplicable.

En ese sentido, el referido órgano tiene facultades para en su caso, contar con la información que requiere la parte solicitante, sin embargo, como se precisó en el oficio de petición de ampliación de plazo, se requiere realizar una búsqueda en los archivos, mismos que se encuentran en la bodega del Instituto, así como llevar a cabo la elaboración de versiones públicas de estos instrumentos.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de julio de 2025

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Por tanto, de manera general, resulta procedente la petición de ampliación de plazo requerida por la Coordinación Administrativa, en razón de que para la identificación de la documentación es necesario realizar traslados a la bodega donde se encuentra el archivo institucional ubicada en el Municipio de El Marqués, Querétaro; así como analizar y procesar de manera exhaustiva la información requerida en la solicitud de cuenta, lo anterior, frente al contenido de las leyes generales y locales en materia de transparencia y acceso a la información, y de protección de datos personales.

TERCERO. Plazo. Como se advierte en el Oficio No. CA/148/2025, la Coordinación Administrativa solicita el otorgamiento de 10 días para dar respuesta a la solicitud de información recibida. En este sentido y tomando en consideración lo establecido en los artículos 11,12 y 25 de los Lineamientos, referidos a los plazos para convocar y celebrar la sesión del Comité, así como notificar en tiempo y forma la respuesta al solicitante, este órgano colegiado en ejercicio de las atribuciones y competencias señaladas en la Ley General de Transparencia, así como en la Ley de Transparencia Local, aprueba la ampliación del plazo a la Coordinación, para que en un plazo máximo de **seis días hábiles siguientes a la emisión de la presente determinación** remita la información que corresponda a esta Unidad, lo anterior, de conformidad con el artículo 134 de la Ley General de Transparencia y el correlativo previsto en la normativa local, que prevén que excepcionalmente, el plazo de veinte días para dar respuesta puede ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deben ser aprobadas por el Comité de Transparencia, lo cual en la causa se actualiza.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro es competente para emitir el presente Dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la ampliación del plazo solicitado por la Coordinación Administrativa para atender la solicitud de información registrada con el folio 2204 5932 5000 065 en términos de este dictamen.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DICTAMEN: CT/012/2025

SESIÓN VIRTUAL: 14 de julio de 2025

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia notifique a la parte solicitante el contenido del presente dictamen, así como a la Coordinación Administrativa, para los efectos que correspondan.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Transparencia del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual del catorce de julio de dos mil veinticinco. **CONSTE.**

Nombre	Sentido del voto	
	A favor	En contra
Mtra. Bárbara Estefanía Ramírez Ramírez	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas	✓	
Lcdo. Héctor Maqueo González	✓	

Mtra. Bárbara Estefanía
Ramírez Ramírez
Coordinadora Jurídica
Presidenta del Comité

Ing. Raúl Islas Matadamas
Director de Tecnologías de la
Información y Vocal del
Comité

Lcdo. Héctor Maqueo
González
Coordinador de Comunicación
Social y Vocal del Comité

Ing. Alejandra Corona Villagómez
Titular de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Técnica del Comité